
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Hipotecaria Independiente, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/067/2013

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A HIPOTECARIA INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Séptimo Transitorio del “Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha Unidad confiere el Artículo Séptimo Transitorio, segundo párrafo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2012 y 27, fracciones XXIII y XXXIII, en relación con la fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio número 101.-00976 de fecha 10 de agosto de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de agosto de 2004, autorizó la organización y operación de la sociedad financiera de objeto limitado denominada “Hipotecaria Independiente, S.A. de C.V.”.

La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante Oficio número UBVA/104/2011 de fecha 21 de diciembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de febrero de 2012, a efecto de contemplar el aumento de su capital social fijo;

- II. Mediante escrito presentado el 28 de mayo de 2013, “Hipotecaria Independiente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada”, por conducto del Secretario de su Consejo de Administración, hizo del conocimiento de esta Secretaría que el 1o. de abril de 2013, se reunió la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad —organizada en esa fecha como sociedad financiera de objeto limitado— con el fin de resolver que, de acuerdo con el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto citado en primer término en el párrafo inicial del presente

oficio, la sociedad pudiera realizar operaciones de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero, para lo cual ese órgano colegiado acordó que dichas operaciones que la sociedad realizara con el carácter de acreditante, arrendador y factorante, quedarán sujetas al respectivo régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como al de las sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Hipotecaria Independiente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", resolvió llevar a cabo la reforma a sus estatutos sociales, a efecto de contemplar, entre otros aspectos, el cambio de su denominación a "Hipotecaria Independiente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada";

- III. Mediante el escrito señalado en el Antecedente II de este oficio, "Hipotecaria Independiente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", exhibió a esta Secretaría copia del Primer Testimonio de la escritura pública número 315,099 de fecha 1o. de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 con ejercicio en esta Ciudad, en la que consta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria a que se refiere dicho Antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho Antecedente y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 2013, bajo el folio mercantil número 317143*, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto citado en primer término en el párrafo inicial del presente oficio dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la organización y operación de aquellas sociedades financieras de objeto limitado que observen lo dispuesto por ese mismo artículo, quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;
2. Que, para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el segundo párrafo del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto citado en primer término en el párrafo inicial del presente oficio dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;
3. Que, según consta en la copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado Artículo Séptimo Transitorio del Decreto mencionado en primer término en el párrafo inicial del presente oficio, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 2013,

Expide la siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACIÓN
OTORGADA A HIPOTECARIA INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y
OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**

ÚNICO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto citado en primer término en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante Oficio número 101.-00976 de fecha 10 de agosto de 2004, para la organización y operación de la sociedad financiera de objeto limitado denominada "Hipotecaria Independiente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", modificada por última vez mediante Oficio número UBVA/104/2011 de fecha 21 de diciembre de 2011, ha quedado sin efectos a partir del 19 de abril de 2013, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla su transformación en Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

Atentamente

México, D.F., a 1 de julio de 2013.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Consupago, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/068/2013

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A CONSUPAGO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Séptimo Transitorio del “Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha Unidad confiere el Artículo Séptimo Transitorio, segundo párrafo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2012 y 27, fracciones XXIII y XXXIII, en relación con la fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio número 101.-212 de fecha 31 de enero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de marzo de 2007, autorizó la organización y operación de la sociedad financiera de objeto limitado denominada “Consupago, S.A. de C.V.”.

La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante Oficio número UBVA/039/2012 de fecha 31 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2012, a efecto de contemplar el aumento de su capital social fijo;

- II. Mediante escrito presentado el 30 de mayo de 2013, “Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada”, por conducto de su Apoderada Legal, hizo del conocimiento de esta Secretaría que el 19 de febrero de 2013, se reunió la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad —organizada en esa fecha como sociedad financiera de objeto limitado— con el fin de resolver que, de acuerdo con el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto citado en primer término en el párrafo inicial del presente oficio, la sociedad pudiera realizar operaciones de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero, para lo cual ese órgano colegiado acordó que dichas operaciones que la sociedad realizara con el carácter de acreditante, arrendador y factorante, quedarán sujetas al respectivo régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como al de las sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, la asamblea general extraordinaria de accionistas de “Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”, resolvió llevar a cabo la reforma a sus estatutos sociales, a efecto de contemplar, entre otros aspectos, el cambio de su denominación a “Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada”;

- III. Mediante el escrito señalado en el Antecedente II de este oficio, "Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada", exhibió a esta Secretaría copia del Primer Testimonio de la escritura pública número 40,190 de fecha 12 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 con ejercicio en esta Ciudad, en la que consta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria a que se refiere dicho Antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho Antecedente y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de Comercio el 23 de mayo de 2013, bajo el folio mercantil número 280254, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto citado en primer término en el párrafo inicial del presente oficio dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la organización y operación de aquellas sociedades financieras de objeto limitado que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;
2. Que, para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el segundo párrafo del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto citado en primer término en el párrafo inicial del presente oficio dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;
3. Que, según consta en la copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado Artículo Séptimo Transitorio del Decreto mencionado en primer término en el párrafo inicial del presente oficio, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 23 de mayo de 2013,

Expide la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A CONSUPAGO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

ÚNICO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto citado en primer término en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante Oficio número 101.-212 de fecha 31 de enero de 2007, para la organización y operación de la sociedad financiera de objeto limitado denominada "Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", modificada por última vez mediante Oficio número UBVA/039/2012 de fecha 31 de mayo de 2012, ha quedado sin efectos a partir del 24 de mayo de 2013, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla su transformación en Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

Atentamente

México, D.F., a 1 de julio de 2013.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas**.- Rúbrica.